RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 436-2019-MPU/A

Bagua Grande, 25 de Junio del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA.

VISTO:

El Informe Nº 062-2019-GIDUR/MPU-BG, de fecha 14 de mayo del 2019, emitida por la Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano Rural-MPU, Informe N° 030-2019-SGLO/GIDUR-MPU-BG-GPQL, de fecha 09 de mayo del 2019, mediante el cual solicitan la Liquidación técnica financiera de la obra denominada "Mejoramiento Ampliación de los Servicios de salud del Puesto de Salud de Buena Vista, Distrito de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba-Amazonas-Código SNIP Nº 328683; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo, la Municipalidad como órgano de gobierno local, busca promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción a través de Proyectos de Inversión, en la medida de sus recursos;

Que, la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural solicita se otorgue conformidad de Liquidación Técnica y Financiera del contrato de Obra "Mejoramiento Ampliación de los Servicios de salud del Puesto de Salud de Buena Vista, Distrito de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba-Amazonas-Código SNIP Nº 328683;

Que, el inciso 126.1 y 126.2 del artículo 126° del Reglamento de Contrataciones del Estado aprobado mediante DS. 350-2015-EF y modificado DS. 056-2017-EF respecto a la garantía:

> *126.1. Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista, en el caso de bienes, servicios en general y consultorías en general, o hasta el consentimiento de la liquidación final, en el caso de ejecución y consultoría de obras.*
> *126.2. En caso se haya practicado la liquidación final y se determine un saldo a favor del contratista y este someta a controversia la cuantía de este saldo a favor, la Entidad debe devolverla la garantía de fiel cumplimiento.*
> ...."

Que, el artículo 179° del mismo cuerpo normativo prescribe.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 436-2019-MPU/A

El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido....".

Que, mediante Informe Nº 030-2019-SGLO/GIDUR-MPU-BG-GPQL, de fecha 09 de mayo del 2019 suscrito por el Sub Gerente de Liquidación de Obras Ing. Gino P. Quezada Ladines, alcanza la Conformidad de Ejecución Técnica Financiera del contrato de ejecución Obra denominada ""Mejoramiento Ampliación de los Servicios de salud del Puesto de Salud de Buena Vista, Distrito de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba-Amazonas-Código SNIP Nº 328683;

Que, según documentación anexada al expediente existe monto a favor de la Contratista incluido el IGV un monto de S/. 66,463.70 (Sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta y tres con 70/100 soles) razón por la cual ante lo prescrito en el Ordenamiento jurídica la devolución del monto antes descrito resulta conforme a derecho.

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de las Municipalidades, en el numeral 6 determina que una de las atribuciones del Alcalde es de Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 43° de mismo cuerpo normativo Ley N° 27972- Ley Orgánica de las Municipalidades. Precisa que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades que le confiere el Ordenamiento jurídico,

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación Técnica – Financiera del contrato de ejecución de Obra: ""Mejoramiento Ampliación de los Servicios de salud del Puesto de Salud de Buena Vista, Distrito de Bagua Grande, Provincia de Utcubamba-Amazonas-Código SNIP Nº 328683; la misma que se detalla a continuación:

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 436-2019-MPU/A

1.1.0	**AUTORIZADO**		
1.1.1	CONTRATO PRINCIPAL INC IGV	S/ 551,677.99	S/. 578,152.26
1.1.2	PRESUPUESTO ADICIONAL Nº 01 INC IGV	S/ 16,864.85	
1.1.3	PRESUPUESTO ADICIONAL Nº 02	0.00	
1.1.4	MAYORES METRADOS	0.00	
1.1.5	DEDUCTIVOS Nº 01 INC IGV	0.00	
1.1.6	REINTEGROS POR REAJUSTES NETOS INC IGV	S/.9,609.42	
1.1.7	CONTRATO PRINCIPAL	0.00	
1.1.8	ADICIONAL DE OBRA Nº 01	0.00	
1.1.9	INTERESES	0.00	
1.1.10	MAYORES GASTOS GENERALES	0.00	
1.1.11	IGV (18%)	0.00	
1.2.0	**PAGADO**		S/ 511,688.56
1.2.1	CONTRATO PRINCIPAL INC IGV	S/.496,510.19	
1.2.2	PRESUPUESTO ADICIONAL Nº01 INC IGV	S/ 15,178.37	
1.2.4	MAYORES METRADOS	0.00	
1.2.5	DEDUCTIVOS Nº01	0.00	
1.2.6	FONDO DE GARANTIA 10% INC IGV	0.00	
1.2.7	FONDO DE GARANTIA ADICIONAL Nº 01 10%	0.00	
1.2.8	REINTEGROS NETOS (REAJUSTES)INC IGV	0.00	
1.2.10	INTERESES	0.00	
1.2.11	PENALIDADES (ART Nº 165º REG LCE)	0.00	
1.2.12	MAYORES GASTOS GENERALES	0.00	
1.2.13	ELABORACION DE LIQUIDACION DE OBRA	0.00	
1.2.14	IGV 18%	0.00	
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA INC IGV		**S/. 66,463.70**

ARTÍCULO SEGUNDO.- **ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución;

ARTÍCULO TERCERO.- **ENCARGAR** a la Secretaría General, la notificación del presente dispositivo municipal, a las unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Utcubamba.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UTCUBAMBA
BAGUA GRANDE
Hidelfonso Cuevara Herrores
ALCALDE